

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL MINISTERIO DE SALUD DE CHILE
Y
EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE CUBA

En la ciudad de La Habana, Cuba, a los 4 de septiembre de 2015, comparecen a la celebración del presente Memorándum de Entendimiento, por una parte, el Ministerio de Salud de Chile , representado por la doctora Angélica Verdugo, en su calidad de Vice Ministra de Salud, en adelante el “**MINISTERIO DE SALUD DE CHILE**”; y, por otra parte, el Ministerio de Salud Pública de Cuba, representado por la doctora Marcia Cobas Ruiz , en su calidad de Vice Ministra de Salud, en adelante el “**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE CUBA**”.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “las Partes”, acuerdan suscribir el presente Memorándum de Entendimiento:

PRIMERO

El presente Memorándum de Entendimiento tiene como objeto fortalecer y ejecutar proyectos, programas y actividades de interés para las Partes y/o sus entidades adscritas, a través de un principio de reciprocidad y beneficio mutuo, como parte integral de los procesos de planificación de los Sistemas Nacionales de Salud propios de cada Estado, direccionados a ampliar y profundizar el desarrollo social de cada parte, de acuerdo con la legislación y regulaciones de cada país.

SEGUNDO

Las Partes acuerdan que las áreas en las que versará dicha cooperación, comprenden:

4

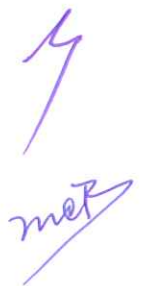
met

- a) Sistemas de Protección Social y Sistemas de Salud.
- b) Emergencias y Desastres, formación de recursos humanos, despliegue de personal.
- c) Atención Primaria y Modelos de Atención Familiar.
- d) Recursos Humanos en Salud.
- e) Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles;
- f) Envejecimiento Saludable.
- g) Discapacidad
- h) Salud Mental
- i) Vigilancia y Control Sanitario
- j) Seguridad Alimentaria
- k) Medicamentos
- l) Cualquier otra área de común interés que sea decidida conjuntamente entre las Partes.

TERCERO

La cooperación entre las Partes será implementada por medio de los siguientes mecanismos:

- a) Intercambio de información y publicaciones especializadas en salud;
- b) Pasantías, misiones e intercambio de personal especializado;
- c) Participación en seminarios y reuniones internacionales patrocinados por las partes;
- d) Promoción de la cooperación técnica entre instituciones Públicas de Salud;
- e) Otras modalidades que estimen pertinente desarrollar las Partes.



CUARTO

En caso de ser necesario, los proyectos, actividades o programas que se desarrollen en el marco del presente Memorándum de Entendimiento, se implementarán mediante acuerdos específicos, en los que se determinarán

obligaciones y responsabilidades que les correspondan a cada una de las Partes y/o sus entidades adscritas.

QUINTO

Los costos de los proyectos, actividades o programas de cooperación establecidas en este Memorándum de Entendimiento, serán asumidos de acuerdo a la decisión conjunta entre las Partes, conforme a la normativa y legislación vigente de ambos países.

Las Partes podrán explorar alternativas para gestionar recursos provenientes de organismos o agencias internacionales de cooperación.

SEXTO

En el marco del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes se comprometen en respetar la confidencialidad respecto a la información proporcionada por la otra Parte, aun cuando el presente instrumento se dé por finalizado, salvo que dicha información esté sujeta al principio de publicidad, de conformidad con la legislación aplicable vigente.

Las Partes no utilizarán la información recibida al amparo de este Memorándum con propósitos diferentes a los previamente definidos y no podrán revelar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar o difundir a terceros la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades de cooperación derivadas del presente Memorándum.

SEPTIMO

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este Memorándum y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito contando con los informes que sean del caso.



OCTAVO

Las instancias que tendrán a cargo la ejecución y coordinación del presente Memorándum de Entendimiento serán:

Por parte del Ministerio de Salud Pública de Cuba, la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales.

Por parte del Ministerio de Salud de Chile, la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales.

Para ello, se constituirá una comisión permanente integrada por representantes de las instancias señaladas en el presente numeral y se reunirán presencial o virtualmente de manera anual para definir un plan de acción.

NOVENO

Las funciones de la comisión permanente serán:

- a) Identificar oportunidades de colaboración de mutuo interés.
- b) Presentar a consideración de la otra Parte, propuestas que los miembros técnicos de sus respectivos Ministerios o entidades adscritas elaboren, y sean de común interés.
- c) Clarificar y decidir sobre las dudas que puedan ser planteadas en la interpretación y ejecución del presente Memorándum de Entendimiento.
- d) Dar seguimiento a las actividades y acuerdos específicos que se convengan;
- e) Verificar el cumplimiento de las actividades y acuerdos comprometidos.

DÉCIMO

El presente Memorándum de Entendimiento tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por períodos iguales y sucesivos, a menos que una de las Partes anuncie a la otra, por escrito,



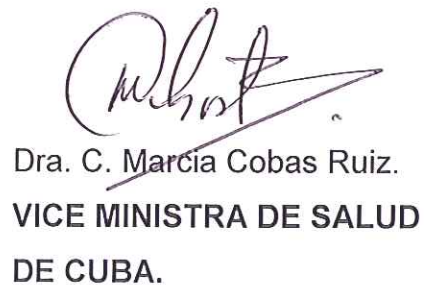
con seis (6) meses de anticipación su intención de darlo por terminado, sin afectar las actividades que estuvieren en curso.

DÉCIMO PRIMERO

El presente Memorándum de Entendimiento se firma en dos originales de igual contenido, quedando cada uno de ellos en poder de cada Parte.



Dra. Angélica Verdugo.
**VICE MINISTRA DE SALUD
DE CHILE.**



Dra. C. Marcia Cobas Ruiz.
**VICE MINISTRA DE SALUD
DE CUBA.**

Ciudad de La Habana, Cuba, 4 de septiembre de 2015.